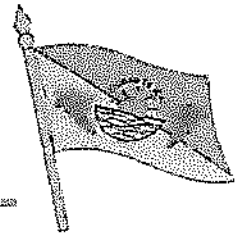




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231 2021-AMPI

Ica, 06 JUL 2021

VISTOS: Informe N° 0004-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 20 de enero del 2020, Informe N° 0005-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 27 de enero del 2020, Informe N° 0021-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 31 de enero del 2020, Oficio N° 082-2020-GPPR-MPI de fecha 19 de febrero del 2020, Oficio N° 115-2020-SG-MPI de fecha 28 de febrero del 2020, Oficio N° 880-2020-GDESC-MPI de fecha 25 de setiembre del 2020, Informe N° 0027-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 24 de noviembre del 2020, Informe N° 0112-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 24 de noviembre del 2020, Oficio N° 344-2020-GPPR-MPI de fecha 26 de noviembre del 2020 y el Informe Legal N° 049-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 02 de junio del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 0004-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 20 de enero del 2020, el bachiller de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, que concluye que se debe modificar la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI.

Que, con Informe N° 0005-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 27 de enero del 2020, el bachiller de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, que se debe hacer la corrección en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI.

Que, con Informe N° 0021-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 31 de enero del 2020, la Sub Gerente de Racionalización y Estadística comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, que recomienda notificar a la Secretaría General para que realice las acciones que correspondan para el levantamiento de las observaciones planteadas en el Informe N° 0004-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI y N° 0005-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI.

Que, con Oficio N° 082-2020-GPPR-MPI de fecha 19 de febrero del 2020, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica al Secretario General las observaciones planteadas en la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI.

Que, con Oficio N° 115-2020-SG-MPI de fecha 28 de febrero del 2020, el Secretario General remite al Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana las observaciones realizadas por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización a la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI.

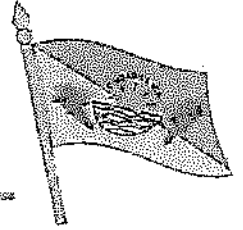
Que, con Oficio N° 880-2020-GDESC-MPI de fecha 25 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana comunica al Gerente de Asesoría Jurídica, su conformidad de corregir la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI.

Que, con Informe N° 0027-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 24 de noviembre del 2020, el bachiller de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local dio su conformidad a la fe de erratas y asimismo indica que no se altere lo sustancial de su contenido.

Que, con Informe N° 0112-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 24 de noviembre del 2020, la Sub Gerente de Racionalización y Estadística remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el Informe N° 0027-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Oficio N° 344-2020-GPPR-MPI de fecha 26 de noviembre del 2020, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el proyecto de fe de erratas de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI, a fin de que emita el informe legal respectivo.

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, de los documentos mencionados en los antecedentes se puede advertir, que existe "error material", en la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI de fecha 15 de noviembre del 2019 "Ordenanza que Regula y Promociona el Expendio o Venta de Emolientes en Espacios Públicos como Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo", asimismo existe "error material", en la Segunda Disposición de la mencionada Ordenanza.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI de fecha 15 de noviembre del 2019, quedando establecido de la siguiente manera:

En el tercer párrafo del considerando, se repite el enunciado "OFICIO N°"

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, con el Oficio N° Oficio N° 1071-2019-GDESC-MPI

(...)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, con el Oficio N° 1071-2019-GDESC-MPI (...)

2.El inciso e. del artículo 37, se contradice con las obligaciones de los vendedores de emoliente con respecto a lo demás artículos de la Ordenanza.

DICE:

ARTÍCULO 37° - OBLIGACIONES

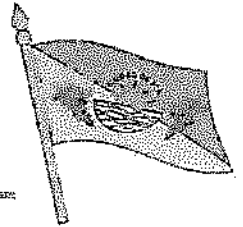
(...)

e. Dar uso distinto del módulo para otras actividades.

DEBE DECIR:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 37º.- OBLIGACIONES

(...)

e. No dar uso distinto del módulo para otras actividades.

3. El requisito 4. Del Artículo 27º, menciona "antecedentes Policias y Judiciales", donde se quiso decir "antecedentes Policiales y Judiciales"

DICE:

Artículo 27º.- REQUISITOS PARA CONTAR CON AYUDANTE, ASISTENTE TEMPORAL, REPRESENTANTE
Para obtener la Autorización Municipal deberá presentar la siguiente documentación:

(...)

4. Copia certificada de antecedentes policiales y judiciales del ayudante, asistente temporal y/o representante, indicando no tener antecedentes Policia y Judiciales.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 27º.- REQUISITOS PARA CONTAR CON AYUDANTE, ASISTENTE TEMPORAL, REPRESENTANTE
Para obtener la Autorización Municipal deberá presentar la siguiente documentación:

Copia certificada de antecedentes policiales y judiciales del ayudante, asistente temporal y/o representante, indicando no tener antecedentes Policiales y Judiciales.

4. La Cuarta Disposición Final, menciona la "Gerencia de Planeamiento y Presupuesto", donde quisieron decir la "Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización". Además, la Quinta Disposición Final contiene un error en la correlación, indicando "Quinto", donde quiso decir "Quinta" y en la Octava Disposición Final, se redactó "Séptima".

DICE:

DISPOSICIONES FINALES

(...)

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación e incorporación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica.

Quinto.- La determinación del costo del derecho, la debe realizar la Gerencia de Administración.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES FINALES

(...)

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la modificación e incorporación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Quinto.- La determinación del costo del derecho, la debe realizar la Gerencia de Administración.

Octava.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

5. Asimismo, se debe realizar la corrección en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI.

DICE:

DISPOSICIONES FINALES

(...)

Segunda.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Policía Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPI de fecha 15 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción *R. 014-2019-MPI* Fecha: **06 JUL 2021**
Entidad: *ICA*

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° *931* de Fecha: **06 JUL 2021**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI